

**ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO,
CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2015.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE

Don Emilio Bravo Peña.

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

D^a. Cándida Mora Moñino

D. Gustavo Mora-Granados Gutiérrez

D^a. María Aránzazu de Gracia de Gracia

D. Álvaro Valero Rey de Viñas

D. Sergio Moreno Gómez

D^a. Raquel Villarrubia Díaz

D. Luciano Navarro Rodríguez

D. Juana Valero Díaz

D. Pablo Antonio Martín López

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (GMS)

D^a. Ana María Rodríguez Sánchez - Rojas

D^a. María del Pilar López-Cogolludo Díaz

D. Raúl García Aparicio

**GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-MORA
(GMIU-M)**

D. Javier Gómez-Pintado Gálvez

D^a. María Olvido Contento Ortega

D^a. Olvido Valero de la Cruz

SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Don Enrique Lucas Ortega.

En la villa de Mora (Toledo), siendo el día 9 de julio de abril de 2015, a las veinte horas, se reúnen, previamente convocados, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros de la Corporación relacionados anteriormente, bajo la Presidencia de Don Emilio Bravo Peña y actuando como fedatario público Don Enrique Lucas Ortega, Secretario General, Acctal. de la Corporación.

No asistes excusándose D. José Luis Cano Lillo concejal del Grupo Municipal Socialista.

A continuación se pasa a tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por la Presidencia se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.

Sometido el acta a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acuerda su aprobación en los términos en que aparece redactado.

2. TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. RAÚL GARCÍA APARICIO

Por la presidencia se procede a dar cuenta de la credencial de concejal expedida por la Junta Electoral de la Zona de Orgaz, expresiva de que ha sido designado concejal de este Ayuntamiento D. Raúl García Aparicio, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español en las elecciones de 24 de mayo de 2015.

Seguidamente se llama D. Raúl que, ante el Alcalde-Presidente, procede a prestar el siguiente juramento o promesa:

"Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Mora, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."

Asimismo manifiesta que se integrará en el Grupo Municipal Socialista.

En este momento se incorpora a la sesión plenaria tomando asiento junto con su grupo.

3. DACIÓN EN CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES Y DE LA DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES.

EXP: 1/2015-ORGMUN001

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Pleno de la Corporación, de la constitución de los Grupos Políticos Municipales y de la designación de sus Portavoces, mediante escritos dirigidos a la Alcaldía, de fechas 17 de junio (PP), 19 de junio (PSOE), y 17 de junio (IU), de 2015, habiendo quedado constituidos los mismos en la forma siguiente:

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR (GMPP)

Constituido por los concejales y las concejales, D. Emilio Bravo Peña, D^a. Cándida Mora Moñino, D. Gustavo Mora-Granados Gutiérrez, D^a. María Aránzazu de Gracia de Gracia, D. Álvaro Valero Rey de Viñas, D. Sergio Moreno Gómez, D^a. Raquel Villarrubia Díaz, D. Luciano Navarro Rodríguez, D. Juana Valero Díaz, D. Pablo –Antonio Martín López, habiendo nombrado como:

- **Portavoz:** D. Álvaro Valero Rey de Viñas
- **Suplente de Portavoz:** D^a. Cándida Mora Moñino

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (GMPSOE)

Constituido por los concejales y las concejales Dña. Ana María Rodríguez Sánchez – Rojas, Dña. María del Pilar López-Cogolludo Díaz, D. Raúl García Aparicio y D. José Luis Cano Lillo, habiendo nombrado como:

- **Portavoz:** D^a. Ana María Rodríguez Sánchez-Rojas
- **Suplente de Portavoz:** Dña. María del Pilar López-Cogolludo Díaz

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-MORA (GMIU-M)

Constituido por los concejales y las concejales D. Javier Gómez-Pintado Gálvez, Dña. María Olvido Contento Ortega y Dña. Olvido Valero de la Cruz, habiendo nombrado como:

- **Portavoz:** D. Javier Gómez-Pintado Gálvez
- **Suplente de Portavoz:** Dña. Olvido Valero de la Cruz.

Los Grupos quedarán situados en el salón de sesiones como es costumbre, es decir, el Grupo Socialista a la izquierda de la Presidencia y a continuación el Grupo de Izquierda Unida, ocupando el Grupo Popular el lateral derecho, ocupando la Secretaría de la Corporación el asiento del lado izquierdo de la Presidencia y a continuación el puesto reservado a la Intervención.

El orden de actuación de los Grupos Políticos en los debates comenzará por el Grupo de Izquierda Unida, posteriormente el Grupo Socialista y terminará el Grupo Popular como equipo de gobierno.

La Corporación se da por enterada de la Constitución de los Grupos Políticos y nombramiento de Portavoces.

4.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

EXP. 49/2015-ORGNI002

Por el Sr. Secretario General se da lectura de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de 2 de julio de 2015 sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, la cuál se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONSIDERANDO que según establece el art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada dos meses, en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes. Las Corporaciones locales pueden establecer su régimen de sesiones siendo fijados los días de las reuniones ordinarias, previamente, por acuerdo de la Corporación (art. 47.1 TRRL).

CONSIDERANDO que conforme disponen los arts. 38.a) y 78.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) que son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad se ha fijado por acuerdo del propio Pleno, adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

Por todo lo anterior el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo previsto en los preceptos legales y reglamentarios citados y los demás aplicables, **ACUERDA:**

PUNTO ÚNICO. Que las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Mora, se celebren con carácter bimensual, que coincida con el PRIMER JUEVES del mes comenzando desde febrero, a las veinte horas y treinta minutos, salvo que este sea festivo en cuyo caso se adelantará al miércoles inmediatamente anterior.

Toma la palabra el portavoz del GMIU-M, D. Javier Gómez Pintado Gálvez que manifiesta estar a favor de la periodicidad de las sesiones y pide que se cumpla la misma.

Toma la palabra la portavoz del GMP SOE, D^a. Ana María Rodríguez Sánchez-Rojas, que también manifiesta su conformidad con la periodicidad bimensual de las sesiones, y asimismo espera que la misma se cumpla.

Toma la palabra el portavoz del GMPP, D. Álvaro Valero Rey de Viñas que agradece a los grupos que estén de acuerdo y explica que la legislatura pasada no se cumplió la periodicidad por ahorro económico, pero que no obstante ese incumplimiento no solo se produjo en los últimos cuatro años sino que ha ocurrido en las dos últimas legislaturas

Sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD de los asistentes, se aprueba la propuesta presentada en los términos en que se encuentra redactada.

5.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

EXP. 2,3 Y 4/2015-ORG MUN001

Por el Sr. Secretario General se da lectura de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de 2 de julio de 2015, la cual se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

VISTO el resultado obtenido en las Elecciones Municipales celebradas el 24 de mayo pasado y la representación de los distintos grupos políticos con representación municipal y que el art. 20.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local dispone que todos los grupos políticos tienen que estar representados en las Comisiones Informativas, con una representación proporcional a los miembros que integran el Pleno.

CONSIDERANDO que las Comisiones Informativas, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

CONSIDERANDO que son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

CONSIDERANDO que, en relación con la Comisión Especial de cuentas, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO. Que sean siete los miembros de las Comisiones Informativas Permanentes, incluido el presidente, con la composición siguiente:

- PP.....4
- PSOE.....2
- IU-M..... 1

SEGUNDO. Crear TRES Comisiones Informativas Permanentes:

- Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Urbanismo y Servicios
- Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas y Asuntos Económicos,
- Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social y Participación Ciudadana.

TERCERO. Las atribuciones o competencia de las Comisiones Informativas consisten en el estudio, consulta o informe de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, siendo sus Informes o dictámenes preceptivos pero no vinculantes. La Junta de Gobierno Local y la Alcaldía podrán requerir el informe de las Comisiones Informativas Permanentes, como trámite previo a la adopción de cualquier acuerdo. Asimismo y sin perjuicio de las competencias de control que correspondan al Pleno, ostentan competencias de seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones, cuando aquélla afecte o se refiera al ámbito material, que cada Comisión tiene atribuido.

Las competencias de cada una de las Comisiones Informativas Permanentes son las que se detallan seguidamente:

1ª. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y SERVICIOS

- Obras,
- infraestructura;
- servicio de suministro de agua y alcantarillado;
- mantenimiento de centros de educación infantil y primaria.
- Urbanismo: Planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
- Medio ambiente y desarrollo sostenible.
- Personal;
- coordinación y organización;
- información y registro;
- estadística; salud laboral;
- cementerio municipal;
- actividades relacionadas con los servicios funerarios;
- innovación, nuevas tecnologías e informática.
- Policía y seguridad ciudadana; protección civil y tráfico.
- Todos aquellos asuntos no expresamente atribuidos al resto de comisiones informativas.

2ª. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

- Hacienda;
- patrimonio;
- contratación;
- adquisiciones
- recaudación.
- Desarrollo económico;
- innovación y empleo;
- promoción del desarrollo económico.
- comercio

3ª. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Participación ciudadana
- igualdad de oportunidades;
- mayores.
- Bienestar Social;
- salud;
- juventud;
- familia.
- Cultura;
- festejos;
- turismo;
- deportes

Las comisiones informativas permanentes se reunirán, con carácter ordinario, previamente a la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno Corporativo, y con carácter extraordinario cuando sea necesario y preceptivo

CUARTO. Dado que el GMIU-M ha facilitado los nombres de los correspondientes integrantes en cada una de las Comisiones Informativas, a falta de comunicación de los miembros del GMS, las mismas quedan configuradas de la siguiente forma:

C.I. PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y SERVICIOS

Presidente: D. Álvaro Valero Rey de Viñas.
Vocales GMPP: D. Juana Valero Díaz.
D. Gustavo Mora-Granados Gutiérrez.
D. Luciano Navarro Rodríguez.
Suplente: D^a. Candida Mora Moñino.
D. Sergio Moreno Gómez
Vocales GMIU-M: D^a Olvido Valero de la Cruz
Suplente: D. Javier Gómez-Pintado Gálvez

C.I. PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS Y ASUNTOS ECONÓMICOS

Presidenta: D^a. Candida Mora Moñino.
Vocales GMPP: D. Sergio Moreno Gómez.
D^a. Juana Valero Díaz.
D. Álvaro Valero Rey de Viñas.
Suplente: D. Gustavo Mora-Granados Gutiérrez
D. Luciano Navarro Rodríguez
Vocales GMIU-M: D. Javier Gómez-Pintado Gálvez
Suplente: D^a Olvido Valero de la Cruz

C.I. PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Presidente: D^a. Sergio Moreno Gómez.
Vocales GMPP: D^a. Raquel Villarrubia Díaz.
D. Pablo Antonio Martín López
D^a. María Aranzazu de Gracia de Gracia.
Suplentes: D. Juana Valero Díaz
D. Álvaro Valero Rey de Viñas
Vocales GMIU-M: D^a. M^a. Olvido Contento Ortega
Suplente: D. Javier Gómez-Pintado Gálvez

QUINTO. Mantener el número, denominación y competencias de los Consejos de Participación Ciudadana existentes en la actualidad.

Toma la palabra el portavoz del GMIU-M, D. Javier Gómez Pintado Gálvez que expone que su grupo está a favor de la propuesta y espera que funcionen con agilidad y que se hagan comisiones presupuestarias antes de la realización de actividades de gran calado como la Fiesta del olivo, la feria, y, en particular, dada la proximidad de la Fiesta de Santa Ana, pide que se convoque la comisión lo antes posible.

Toma la palabra la portavoz del GMP SOE, D^a. Ana María Rodríguez Sánchez-Rojas, que también manifiesta estar a favor con la reagrupación que se ha hecho de las comisiones y pide que se mantenga a la oposición más informada que en la anterior legislativa.

Toma la palabra el portavoz del GMPP, D. Álvaro Valero Rey de Viñas que se alegra de que haya acuerdo en cuanto a las comisiones. Explica que las comisiones se convocaran siempre antes del pleno ordinario y con carácter extraordinario cuando haya temas importantes. En relación a la petición de información, les recuerda que las comisiones no son el único medio de obtener información para los grupos de la oposición, sino que también pueden pedírsela a los concejales del equipo de gobierno y asimismo también en la Secretaría Municipal pueden obtener información y consultar expedientes.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por UNANIMIDAD de los asistentes, aprueba la propuesta en los términos en que esta redactado.

6. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA COMPETENCIA DEL PLENO Y DE LOS MIEMBROS DE LOS GRUPOS EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES

EXP. 48/2015-ORGNI002

Por el Sr. Secretario General se da lectura de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de 2 de julio de 2015, la cuál se transcribe a continuación. Antes de comenzar con la lectura se hace constar que se ha padecido error en la propuesta dado que el único miembro de la Corporación en el Consejo Escolar de la Escuela de Música es la Concejal de Educación, y que en el Consejo Local de Cultura el GMPP debe nombrar un Vicepresidente y un vocal.

Una vez hecha estas salvedades, las cuales ya se han corregido en la propuesta, se transcribe la misma:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA"

Esta Alcaldía, sin perjuicio de que con posterioridad se puedan designar otros representantes en órganos que se interesen a la Corporación, propone:

PRIMERO. Las siguientes representaciones:

- MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO ALGODOR.

Titular: Don Alvaro Valero Rey de Viñas.

Suplente: Doña Cándida Mora Moñino.

- GRUPO ESCOLAR "JOSÉ RAMÓN VILLA".

Doña Cándida Mora Moñino.

- GRUPO ESCOLAR "FERNANDO MARTÍN"

Doña Raquel Villamubia Díaz.

- INSTITUTO DE BACHILLERATO "PEÑAS NEGRAS".

Doña Cándida Mora Moñino.

- PATRONATO DE LA RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD "PURÍSIMA CONCEPCIÓN Y SANTIAGO".

Don Emilio Bravo Peña.

- CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIO AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Titular: Don Alvaro Valero Rey de Viñas.

Suplente: Doña Juana Valero Díaz.

- PRODER MONTES DE TOLEDO

Titular: Don Emilio Bravo Peña.

Suplente: Doña Cándida Mora Moñino .

- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

Titular: Doña Cándida Mora Moñino.

Suplente: Don Alvaro Valero Rey de Viñas.

- JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD

Titular: Don Emilio Bravo Peña.

Suplente: Doña Juana Valero Díaz

SEGUNDO. Dado que el GMIU-m ha facilitado los nombres de los correspondientes integrantes en cada una de los siguientes órganos, se proponen los siguientes miembros de la Corporación en los órganos consultivos y organismos autónomos que se relacionan a continuación, debiendo comunicar a las asociaciones y organizaciones integrantes de los mismos que procedan a nombrar y comunicar a la Corporación los miembros que les correspondan:

- CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD DE MORA

Titular GMPP: D^a. Raquel Villarrubia Díaz.

Suplente: D^a. Cándida Mora Moñino.

GMIU-M: D^a. María Olvido Contento Ortega

- CONSEJO LOCAL AGRARIO

Presidente: D. Gustavo Mora-Granados Gutiérrez

Vocales GMPP: D. Álvaro Valero Rey de Viñas

D. Luciano Navarro Rodríguez

Vocales GMIU-M: D. Javier Gómez-Pintado Gálvez

CONSEJO LOCAL CULTURA

Presidenta: D^a. Raquel Villarrubia Díaz.

Vicepresidente: D. Pablo Antonio Martín López

Vocales GMPP: D. Sergio Moreno Gómez

Vocales GMIU-M: D^a Olvido Valero de la Cruz.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES/PDM

Presidente: D. Sergio Moreno Gómez

Vocales GMPP: D. Álvaro Valero Rey de Viñas

D^a. Raquel Villarrubia Díaz.

Suplente: D^a Juana Valero Díaz
Vocales GMIU-M: D. Javier Gómez-Pintado Gálvez

ASAMBLEA CONSULTIVA DEL IMD/PDM

Presidente: D. Sergio Moreno Gómez
Vocales GMPP: D. Álvaro Valero Rey de Viñas
D^a. Raquel Villarrubia Díaz.
Suplente: D^a Juana Valero Díaz
Vocales GMIU-M: D. Javier Gómez-Pintado Gálvez

JUNTA DIRECTIVA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA

Presidenta: D^a. Raquel Villarrubia Díaz.

CONSEJO ESCOLAR ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Titular: D^a. Raquel Villarrubia Díaz.
Suplente: D. Sergio Moreno Gómez.

TERCERO. En lo sucesivo y, salvo acuerdo plenario que lo especifique, se designan como representantes genéricos de este ayuntamiento en los órganos que lo soliciten, como titular el Alcalde D. Emilio Bravo Peña y como suplente D. Álvaro Valero Rey de Viñas.

Toma la palabra el portavoz del GMIU-M, D. Javier Gómez Pintado Gálvez que expone que aunque hay diecisiete concejales, y solo el 58% de los miembros pertenecen al GMPP, este grupo va a acaparar la mayoría de los órganos, y protesta porque no se les ha ofrecido ningún puesto.

Asimismo explica que no han visto que exista un Consejo de la Mujer. Consideran que es importante que la mujer tenga un espacio para expresarse y luchar contra las desigualdades que aún hoy en día padecen en la sociedad. Consideran necesario que se cree un consejo específico de la mujer como medio propio de expresión. _

Tomá la palabra el portavoz del GMPP, D. Álvaro Valero Rey de Viñas que agradece la sugerencia del GMIU-M pero hay un Centro de la Mujer en Mora que promueva esa igualdad y que lleva mas de una legislatura y que lucha por la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Además hay una concejalía que promueve la igualdad de oportunidades y que va a luchar por esa igualdad. No obstante se estudiará la sugerencia.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor del GMPP, 3 en contra DEL GMIU-M y 3 abstenciones del GMPSOE, aprueba la propuesta en los términos en que está redactada.

7. ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

EXP. 96/2015-PERSON015

Por la Secretaría de orden de la Presidencia se da lectura a la Propuesta de Alcaldía relativa al número, características y retribuciones del personal eventual:

" PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad correspondiente. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el BOP y, en su caso, en el propio de la Corporación. Asimismo, el artículo 176.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, establece la obligación de que estos puestos de trabajo figuren en la plantilla de personal de la Corporación.

VISTO que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 11 de julio de 2011 se creó la plaza de secretaria de Alcaldía, para la asistencia personal del Alcalde-Presidente.

VISTO que se consideran insuficientes las retribuciones que se aprobaron el mismo, esta Alcaldía-Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto por los preceptos citados, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO. Mantener la plaza de funcionario eventual que se incluye en el presupuesto 2015, en los términos siguientes:

Nº PUESTO	CLASIF.RETRIBUTI VA	DENOMINACIÓN	CATEG. PROF.	SERVICIO/DEPENDEN CIA	RETRIB.ANUA L
01	C2 N16	Secretaria Alcaldía	Aux. Administ.	Órganos de Gobierno	19.571,16€

Las retribuciones anteriormente fijadas entrarán en vigor a partir de la toma de posesión de su cargo. Las cantidades anteriormente señaladas se cobrarán en 14 pagas.

Asimismo se propone que se proceda a realizar las oportunas modificaciones presupuestarias para suplementar las partidas del capítulo 1 que carezcan de crédito adecuado y suficiente para sufragar las obligaciones económicas que se deriven de lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. El nombramiento y cese del personal de referencia es libre y corresponderá al Alcalde-Presidente. La persona que resulte designada cesará, en todo caso, cuando cese el periodo de elección de esta Corporación y en los supuestos que establece la legislación vigente en la materia."

Toma la palabra portavoz del GMIU-M, D. Javier Gómez Pintado Gálvez, que entiende que es normal que se cree un puesto de confianza para la asistencia a la Alcaldía, pero que no comparten que únicamente se haya revisado el salario de dicho puesto y no del resto de los trabajadores municipales. Se aprueba una subida porcentual considerable mientras que no se sube la de los funcionarios que tienen el sueldo congelado, lo que en su opinión supone un agravio comparativo con este colectivo. Pide una revisión del organigrama municipal y manifiesta que votará a favor cuando se realice esa revisión.

Toma la palabra la portavoz del GMPSOE, D^a. Ana María Rodríguez Sánchez-Rojas, que afirma estar en contra de la propuesta. Considera que es una plaza de personal de confianza elegido "a dedo" sin realizar proceso selectivo. Expone que en anteriores legislaturas se elegía a una persona que ya trabajara en el ayuntamiento para este puesto. No comparten el incremento salarial de 4.171 euros al año que se aprueba y no pueden apoyar la aprobación de un puesto que elegirá el Alcalde sin realizar ningún proceso selectivo y que pagará el ayuntamiento.

Toma la palabra el portavoz del GMPP, D. Álvaro Valero Rey de Viñas, que entiende que para votar en contra tengan que buscar argumentos contrarios a un puesto que existe en la mayoría de ayuntamientos y diputaciones de España. Efectivamente se trata de personal de confianza por lo que no necesita pasar procedimiento selectivo y, dirigiéndose a D^a. Ana María, le recuerda que su grupo también tuvo gente de confianza, en el mismo puesto, sin que se realizara procedimiento selectivo aunque se tratara de personal municipal, pero que no va a criticar algo que le parece que estaba bien porque era personal de confianza. Le pide que no confunda a la gente ya que en legislaturas en las que gobernaba el Partido Socialista, existía ese personal además de los concejales liberados, por lo que no es cierto que este puesto tenga que desempeñarlo un funcionario del ayuntamiento, y les recuerda que en el año 2011 su grupo voto a favor de la creación de esta plaza de personal eventual tal y como se recoge en el acta de la sesión de organización. Se ha mantenido el personal de confianza que todo Alcalde debe tener y que debe ser retribuido con un salario acorde al puesto y que es más bajo que los que en la legislatura del partido socialista en el año 2007 ya que este personal cobraba 21.800 euros/año entre sueldo y pluses.

Toma la palabra el portavoz del GMP SOE, que responde a D. Alvaro que entiende que el Alcalde tenga que tener una secretaria de confianza, pero no entienden que esto tenga que suponer un gasto aparte, ya que anteriormente, al nombrarse a personal del ayuntamiento, no se sumaba este gasto extra. Pide que se seleccione una secretaria de entre el personal municipal.

Toma la palabra el portavoz del GMPP, que explica que en el año 2007, tal y como consta en el acta de pleno, hay reconocida una liberación de 21800 euros que es más que lo que se trae hoy. Además a la funcionaria municipal que se elegía había que sustituirla en su puesto, con lo cual hay que sumar lo que costaba esa sustitución. En cuanto a la subida se trata de subida a la que hay que reducir los impuestos y cotizaciones sociales por lo que no se trata de 4.100 euros netos.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor del GMPP y 6 en contra del GMP SOE y del GMIU-M, aprueba la propuesta en los términos en que está redactada.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, DOTACIONES A GRUPOS POLITICOS Y ASISTENCIAS.

EXP. 1/2015-ORGMUN001 Y 97/2015-PERSON015

Por la Secretaría de orden de la Presidencia se da lectura a las distintas propuestas que constituyen el punto del orden del día, a saber:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

"Esta Alcaldía Presidencia, tal y como se aprobó en la anterior legislatura, no tendrá ningún régimen de dedicación, es decir no recibirá ningún salario de carácter municipal. Es conocido a fecha de hoy mi designación para ocupar una plaza de Diputado Provincial del Distrito de Orgaz. Aunque mi propósito es compaginar ambos cargos, he de poner de relieve que solo percibiré retribuciones por el régimen de dedicación de la Diputación Provincial de Toledo, por lo que el Ayuntamiento de Mora no va a tener que satisfacerme ninguna dedicación, lo que no significa en modo alguno que mi trabajo en la Corporación vaya a dejar de producirse.

Siendo necesario que aquellos concejales que realizan una labor de dedicación exclusiva, reciban una remuneración con cargo al presupuesto municipal, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

CONSIDERANDO que corresponde al Alcalde-Presidente la determinación nominativa de los miembros de la Corporación que hayan de desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, conforme establece el artículo 75. 2 LRBRL, este régimen de dedicación queda reservada para los cargos representativos locales que realicen funciones de presidencia o vicepresidencia de órganos colegiados municipales, los que ostenten delegaciones o quienes desarrollen responsabilidades que así lo requieran.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el artículo 75 ter LRBRL, el límite máximo de miembros de la Corporación que pueden prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva será de cinco.

CONSIDERANDO que, en cuanto a los límites de las retribuciones para concejales, hay que distinguir entre los que tengan dedicación parcial y los que tengan dedicación exclusiva.

En el primer caso, de acuerdo con la Disp. Adic. 90ª LGPE 2014, dad.90 Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, los límites de las retribuciones por dedicación parcial se fijan en función del porcentaje de dedicación con relación a la jornada laboral, con respecto con los que la tengan de dedicación exclusiva.

En el segundo caso, de acuerdo con la citada disposición adicional, la cuantía máxima a percibir por los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, asciende a 50.000 euros /año.

Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

CONSIDERANDO que según establece el artículo 73.3 LRBRL, las asignaciones que reciben los grupos municipales tienen carácter potestativo y por tanto no obligatorio:

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar la dedicación de las siguientes Tenencias de Alcaldía y concejalías delegadas:

1º. Dedicación exclusiva:

- Tercera Tenencia de Alcaldía, ocupada por Dª. Juana Valero Díaz, nombrada por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 22 de junio de 2015, Concejal delegada del Área de Servicios y Régimen interior. Las retribuciones brutas a percibir serán de 25.000,00 euros/año.

2º. Dedicación Parcial:

- Primera Tenencia de Alcaldía, ocupada por Dª. Cándida Mora Moñino, nombrada por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 22 de junio de 2015, Concejal delegada del Área de Economía y Hacienda, con una dedicación del 28% de jornada. Las retribuciones brutas a percibir serán de 7.000,00 euros/año.
- Cuarta Tenencia de Alcaldía, ocupada por D. Álvaro Valero Rey de Viñas, nombrado por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 22 de junio de 2015, Concejal delegado del Área de Presidencia, Obras, Urbanismo, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana, con una dedicación del 50% de jornada. Las retribuciones brutas a percibir serán de 12.500,00 euros/año.

- Concejalía delegada de Comunicación Social, Educación, Cultura y Turismo ocupada por D^a. Raquel Villarrubia Díaz, nombrada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de junio de 2015, con una dedicación del 50% de jornada. Las retribuciones brutas a percibir serán de 12.500,00 euros/año.

Dicho régimen de retribuciones serán distribuidas en catorce pagas anuales, estando sujetas al régimen legalmente previsto de I.R.P.F. y de cotización al régimen de la Seguridad Social y tendrán vigencia hasta el final de la legislatura, con una actualización anual, en cada ejercicio, equivalente a la que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la función pública.

Para el resto de miembros corporativos no se establece ningún régimen de dedicación, a excepción de las asistencias a órganos colegiados de los que formen parte.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes asignaciones y asistencias:

1. ASISTENCIAS.

Para aquellos miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva se establecen las siguientes asistencias que se devengarán, siempre que el interesado asista al correspondiente órgano, con la siguiente cuantía:

- Junta de Gobierno Local u órgano que le sustituya: Ciento veinte euros (120,00€).

- Sesiones del Ayuntamiento Pleno: Ciento veinte euros (120,00€).

2. ASIGNACIONES

Establecer establecen una asignación mensual para los grupos políticos municipales, consistente en doscientos euros (200,00€) por cada concejal integrante del grupo."

Toma la palabra el portavoz del GMU-M, D. Javier Gómez Pintado Gálvez que expone que en 2011 existía una liberada total con una retribución de 23.100 euros brutos y una parcial con una retribución de 5.775 euros brutos anuales. En 2015 y continuando en el municipio con una preocupante situación de desempleo, no solo se mantienen y se suben la remuneración de estas concejalías, sino que se liberan parcialmente dos concejales más con una retribución de 12.500,00 euros. A su juicio, esta política supone un incremento presupuestario de 12.750,00 euros. Pregunta de que partida presupuestaria van a salir el importe, como influye esto en el Plan de Ajuste municipal y si se está teniendo en cuenta el principio de prudencia financiera. Van a votar en contra.

Toma la palabra el portavoz del GMP SOE, D^a. Ana María Rodríguez Sánchez-Rojas, que afirma que a su grupo le parece un verdadero "atracó" a las arcas municipales. En 2011 se comienza con dos liberados y en 2015 ya son cuatro. En 2011 se gastó en personal de confianza y concejales liberados 44.275,00 euros/año y ahora, a pesar del índice de paro existente y de que 122 familias dependen del banco de alimentos, el equipo de gobierno se permite el lujo de hacer 4 liberaciones que, más el personal de confianza, costarán 76.571,00 euros/año brutos. Esto supone un incremento de 32.296,00 euros/año en retribuciones para el personal liberado. Pregunta al GMPP si "no les da vergüenza" que con la situación crítica existente en el pueblo se suban los sueldos de los ya liberados y se añadan dos más con 12.500,00 euros cada uno para D^a Raquel Villarrubia y D. Álvaro Valero. Dirigiéndose a estos últimos afirma que de que "de algo tienen que vivir" una vez que se ha acabado el principal cliente de su empresa, que a su entender, era la Diputación y los Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular, y que ahora recibirán ingresos de las arcas municipales. En su opinión es vergonzoso que con la situación existente en el pueblo de Mora cobren de las arcas municipales y les pide que se dediquen a lo "privado" como los demás concejales. Pregunta al Sr.

Alcalde porque no se ha liberado con dedicación exclusiva en el Ayuntamiento y así se ahorraría los sueldos de cuatro liberados y asimismo le pregunta por qué no tiene interés en quedarse en el Ayuntamiento. Afirma que el Sr. Alcalde no está en el ayuntamiento para hablar con los morachos y dirigiéndose a D. Álvaro Valero le pregunta que, tal y como ha dicho muchas veces, si está en la política municipal para servir a los ciudadanos porque cobra 12.500 euros, ya que el resto no cobra nada. Asimismo en relación con las indemnizaciones y asistencias, no está de acuerdo con el incremento de los importes ya que podrían hasta bajarlos para ahorrar. Finaliza su intervención acusando al GMPP que no vienen a servir al pueblo de Mora sino "a llenarse los bolsillos y hacer caja".



Toma la palabra el **portavoz del GMPP, D. Álvaro Valero Rey de Viñas** que, dirigiéndose a D^a. Ana María, explica que le va a responder como portavoz y no personalmente sobre las difamaciones que ha vertido sobre él, sobre su empresa y sobre su socia. Afirma que ya lo hicieron durante la campaña con mala fe y con un argumento "torticero". Contesta al portavoz del GMIU-M que no es necesario hacer nada presupuestariamente porque hay presupuesto, tal y como ha informado el interventor Acctal. Responde a D. Ana María que no debe hablar "a medias", ya que en el año 2007 el coste de los liberados, que eran solo dos personas, ascendía a 64.544 euros. En el año 2011 las liberaciones ascendían solo a 28.875 euros, lo que suponía un 55 % menos gracias a que el Alcalde renunció a su sueldo y con esa renuncia se pagaron las liberaciones. En el año 2015 las liberaciones ascienden a 55.775 euros, esto es un 14% menos que las 2 personas de la legislatura de 2007 el partido socialista. Y le responde que D^a. Ana María solo recibe asistencia a plenos por no haber ganado las elecciones, y se pregunta que hubiera sucedido si las hubiera ganado D^a. Ana María. Afirma que se va a gastar menos, se sube la atención a los vecinos y gracias a la renuncia del Alcalde se va a ahorrar en las arcas municipales con respecto a 2007. Además afirma que conocen la situación de los morachos y que por eso han hecho el cheque solidario y los planes de empleo. Afirma no tener que mostrar vergüenza por ahorrar casi un 15%. Finalmente en cuanto a que el Alcalde no está, le responde que eso es que no se pasa mucho por el Ayuntamiento, porque el Alcalde esta todos los días en el Ayuntamiento y los vecinos lo saben.

Toma la palabra el **portavoz del GMIU-M**, que manifiesta no entender porque en las exposiciones se vuelve a legislaturas pasadas porque el debuta en esta. Pide que se haga política y no se vuelva a legislaturas anteriores. El Alcalde tiene que renunciar a su sueldo, pero que él y la portavoz socialista no pueden renunciar a su sueldo porque no tienen otro, y simplemente no le parecen éticas las liberaciones.

Toma la palabra la **portavoz del GMP SOE**, que manifiesta no gustarle hablar de legislaturas anteriores. Explica que los anteriores alcaldes, D. Leocadio Martín Nuñez y D. José Manuel Villarrubia de la Rosa, le han permitido a explicar el sueldo que cobraban, siendo el de D. Leocadio de 42.000 euros y además el de un concejal liberado por 15.000 euros, sin añadir personal de confianza. Ahora entre concejales y personal de confianza se va a gastar 76.571 euros. En la legislatura de D. José Manuel tenía una retribución con dedicación exclusiva de 42.745 euros y solo un año se liberó una concejala por 21.800 euros año. En cuanto a la pregunta de si hubiera sido alcaldesa, explica que no se lo ha planteado pero seguramente que no hubiera permitido esos sueldos que se están aprobando en concejales liberados. Efectivamente el Alcalde renunció a su sueldo, pero porque tenía dedicación exclusiva en la Diputación.

Toma la palabra el **portavoz del GMPP**, responde que lo de retrotraerse al pasado lo hace porque es necesario cuando no se afirma lo correcto y que va a hablar de ello y de la herencia hasta que no se pague el préstamo del pago a proveedores. Responde a D^a. Ana María que efectivamente los ex alcaldes le han permitido decir su sueldo, dado que el mismo era público. Asimismo le reprocha que en las cantidades anteriores no suma al personal de confianza, ya que si lo suma la cantidad asciende a 87.544 euros años, que es lo que se indica en el acta de pleno

de 2007 más el personal de confianza. En la anterior legislatura se dijo que el Alcalde no podía cobrar de la Diputación y del Ayuntamiento porque era ilegal, pero en la actualidad hay alcaldes del partido socialista, como el de Orgaz, que los acumulan. A continuación lee datos de varios ayuntamientos de la zona gobernados por el partido socialista con importes que cobrarán los concejales liberados y el personal eventual, que son superiores a los del Ayuntamiento de Mora. El Sr. Alcalde solo cobrará un sueldo y no lo cobra del ayuntamiento, aunque podría pero no lo hace y gracias a ellos se puede libera a algún concejal que trabaje en el ayuntamiento para beneficio de los morachos. Afirma que el alcalde está todos los días para atender a sus vecinos. Finaliza felicitando al Sr. Alcalde por haber sido nombrado vicepresidente del grupo popular en la oposición de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña, que agradece a D. Álvaro la felicitación, así como agradece a los miembros del equipo de gobierno el apoyo en su toma de posesión en la Diputación Provincial. Asimismo manifiesta haber visto a la candidata y hoy portavoz del partido socialista, acompañada de miembros de su candidatura que imagina que irían contentos al ver cómo su alcalde iba a defender a los morachos día a día en dicho organismo y que seguramente fueron a apoyarlo. Explica que la portavoz del grupo socialista ha dicho en varias ocasiones que "se le llena la boca" de "morachos y morachas", lo que por supuesto es cierto, ya que ni en el gobierno ni en la oposición de la diputación, nunca se alegrará de que despidan a la gente de Mora y ayudará sean del color que sean. Expone que lleva razón la portavoz cuando dice que un alcalde se tiene que dedicar a su pueblo, lo que es cierto y por eso lo hace las 24 horas del día, de ahí los resultados de las pasadas elecciones, que ha sido el peor resultado de la izquierda en el municipio. Agradece a la gente de izquierda y centro izquierda que hayan confiado en el equipo de gobierno y que hayan valorado más el trabajo que otras cosas. Para finalizar afirma que no va a cobrar del ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor del GMPP y 6 en contra del GMPSE y del GMU-M, aprueba la propuesta en los términos en que está redactada.

9.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA ALCALDÍA Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXP: 45/2015-ORGANI002

Por la Secretaría de orden de la Presidencia se da lectura de la siguiente propuesta de Alcaldía-Presidencia:

" PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

El art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, regula las atribuciones del Pleno y en su nº 4, establece que "El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local", con las salvedades que el precepto enumera.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, atribuye al Pleno de la Corporación Local la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público (art. 9), así como el reconocimiento previo de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de Administraciones Públicas.

El RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite delegar en la Junta de Gobierno Local, el establecimiento o modificación de los precios públicos (art. 47.1).

La disposición adicional novena del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que en los supuestos en que, de conformidad con lo que disponía el art. 22.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, precepto derogado por la Disposición Derogatoria única, letra b), sustituido por la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación sea el Pleno, las competencias atribuidas a dicho órgano de contratación en los arts. 73.1, 74, 78, apartados 1, 2 y 3; 80.4; 87.1; 94.1; 95; 96.3; 118; 121; 123.1; 138; 139.4; 142.2; 144.2; 155 y 162.2 de este Reglamento, podrán ser atribuidas por el mismo a otros órganos de la Corporación.

El art. 51 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), dispone que el Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, con las excepciones enumeradas en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con objeto de dotar de atribuciones a la Junta de Gobierno Local y agilizar, en todo caso, la gestión administrativa, lo que, sin duda, redundará en una mayor eficacia, tal como demanda la propia Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, en su art. 103.1, y, la propia Ley de Bases de Régimen Local, en su art. 6.1.

Dichas delegaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
3. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
4. La autorización o denegación de compatibilidades del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84 de 26 de Diciembre.
5. El establecimiento o modificación de los precios públicos, incluidos los que afecten al Patronato Municipal de Deportes, que no se encuentren en la Ordenanza Fiscal reguladora de los mismos, para actividades o servicios puntuales o que no se apliquen en más de un ejercicio.
6. La elaboración y aprobación de instrucciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para la unificación de criterios de aplicación y desarrollo de las ordenanzas y reglamentos municipales.

SEGUNDO. Delegar en la Alcaldía-Presidencia las siguientes atribuciones:

1. Las señaladas en los arts. siguientes del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Adicional Novena:

1. La iniciación de los expedientes de contratación. (Art. 73.1 R)
2. Facilitar, en el plazo de seis días siguientes al de la recepción de la petición, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los documentos complementarios, en los procedimientos abiertos de contratación. (Art. 78.1 R)
3. Acompañar a la invitación que simultáneamente efectúe a los candidatos seleccionados, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentos complementarios, con indicación del plazo durante el cual deben mantener su oferta, en el procedimiento restringido y negociado con publicidad comunitaria. (Art. 78.2 R)

4. *Prorrogar los plazos previstos para la presentación de las proposiciones cuando las ofertas no puedan ser formuladas sin inspeccionar previamente los lugares en que ha de ejecutarse la obra o el contrato o sin consultar los documentos anexos al pliego de cláusulas administrativas particulares y éstos no hayan podido ser facilitados, por su volumen, en el plazo señalado en el apartado 1. (Art. 78.3 R)*
5. *Admisión de la documentación que se envíe por correo. (Art. 80.4 R)*
6. *Resolver las observaciones o reservas presentadas por los licitadores a la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación. (Art. 87.1 R)*
7. *Dirigir, inspeccionar y controlar la ejecución de los contratos. (Art. 94.1 R)*
8. *Exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, siempre que no supongan una modificación del mismo. (Art. 95 R)*
9. *Acordar la redacción de un estudio informativo o un anteproyecto, con el alcance y contenido que se establezcan en el propio acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de Octubre, cuando en una obra concurren especiales circunstancias determinadas por su magnitud, complejidad o largo plazo de ejecución. (Art. 121 R)*
10. *Tramitación de los expedientes de contratación. (Art. 138 R)*
11. *Aprobación de los anteproyectos y los estudios informativos. (rt. 123 R)*
12. *Facilitar las autorizaciones y licencias de la competencia de esta Administración que sean precisas, a los contratistas para la ejecución de las obras, así como prestarles el apoyo que precisen en los demás*
13. *Autorizar el comienzo de las obras, notificándolo al contratista y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación cuando se superen las causas que impidieron su iniciación. (Art. 139.4 R)*
14. *Aprobar el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. (Art. 144.2 R)*
15. *En los contratos de competencia del pleno aprobar los nuevos programa de trabajo cuando se realicen reajustes de anualidades, para adaptarlos a los nuevos importes anuales.(Art. 96.3 R)*
16. *Acordar a propuesta de la dirección de la obra, la cancelación anticipada de los reintegros previstos en el plan de devolución, cuando circunstancias especiales lo aconsejen. (Art. 155.4 R).*

Toma la palabra el **portavoz del GMIU-M, D. Javier Gómez Pintado Gálvez** que explica que se trata de competencias de impulso sin función resolutoria y creen que va a ser positivo tanto para el equipo de gobierno y para la oposición. Pide que se pase las actas de junta de gobierno con el tiempo suficiente, ya que en el caso de los presupuestos se le remiten casi sin tiempo para estudiarlos y poder hacer propuestas. Votarán a favor.

Toma la palabra la **portavoz del GMPSOE, D^a. Ana María Rodríguez Sánchez-Rojas**, que entiende que se trata de actos de trámites y que se quieren acelerar, pero entienden que el pleno es el órgano de máxima representación ciudadana pero en Junta de Gobierno solo está representado el equipo de gobierno. Van a votar en contra.

Toma la palabra el **portavoz del GMPP, D. Álvaro Valero Rey de Viñas** que explica que se trae el punto a propuesta de la Secretaría General, porque estos actos se venían realizando por la alcaldía y la junta de gobierno desde siempre y lo que se quiere es dotarlos de cobertura legal para evitar problemas y agilizar trámites, así como para modernizar los servicios municipales para los vecinos. Responde a D. Javier, que las actas las envía el Secretario cuando están firmadas y, en relación con los presupuestos, se pueden realizar propuestas durante todo el año, no solo cuando se van a aprobar.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor del GMPP y del GMIU-M, y 3 en contra del GMPSE, aprueba la propuesta en los términos en que está redactada.

10. DACIÓN EN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: FORMACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN, EN LA MISMA, DE ATRIBUCIONES; NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE; ORGANIZACIÓN POLITICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DELEGACIONES GENERICAS Y ESPECIALES A LAS CONCEJALIAS

Por el Secretario General se da lectura de las Resoluciones de la Alcaldía sobre los siguientes asuntos: Formación de la Junta de Gobierno Local y delegación, en la misma, de atribuciones por la Alcaldía; nombramiento de tenientes de alcalde; organización política del gobierno municipal y de los servicios administrativos y delegaciones genéricas y especiales a las concejalías:

**ACTO: 2015000498 ORGANO: ALCALDÍA - PRESIDENCIA
FECHA: 22 DE JUNIO DE 2015. CARÁCTER: RESOLUCIÓN.**

Nº EXP.: 104JGL01-ORGANI002

CREACION Y DETERMINACION DE LA COMPOSICION DEL REGIMEN DE SESIONES Y DELEGACION DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23.1 y 2 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a los mismos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la Junta de Gobierno Local es un órgano de existencia obligatoria en todos los municipios con población superior a cinco mil habitantes, que se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Siendo diecisiete el número de Concejales del Ayuntamiento de Mora, pueden ser nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local, cinco como máximo.

Por todo ello, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local el Ilmo. Ayuntamiento de Mora, a los siguientes Concejales y Concejales:

- D^a. Cándida Mora Moñino
- D. Gustavo Mora-Granados Gutiérrez
- D. Álvaro Valero Rey de Viñas
- D. Sergio Moreno Gómez
- D. Juana Valero Díaz

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1. Aprobar el diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los trabajos de racionalización e informatización de unos y otros, con sus manuales de tramitación y demás documentación complementaria, en cuanto se acomoden a las normas y criterios básicos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC y no contengan innovaciones procedimentales que requieran su aprobación por el Pleno.

2. Esta facultad incluye la de disponer la implantación sucesiva o simultánea de dichas aplicaciones y procesos, el momento de sustitución de los métodos clásicos de tramitación por los nuevos que se aprueben y las dependencias concretas que hayan de aplicarlos.
3. Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos no se refiera a competencias del Pleno, con arreglo a lo establecido en el Decreto de delegaciones o en las Bases de ejecución del presupuesto.
4. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de su competencia, salvo en los casos de urgencia o por razones de procedimiento, en los que la Alcaldía podrá ejercitar directamente las acciones judiciales y administrativas en cualquier momento, así como acordar la personación en los recursos y procedimientos administrativos o judiciales que se sigan contra actos y acuerdos municipales de su competencia.
5. La resolución de expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial formulados frente a este Ayuntamiento.
6. En materia de gestión de ingresos y recaudación, la resolución de expedientes de devolución de ingresos, Concesión de exenciones y bonificaciones en aplicación de las ordenanzas fiscales vigentes y expedientes de fraccionamiento y/o aplazamiento de deudas tributarias.
7. Sancionar las faltas por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
8. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe exceda de 17.999,99 euros, IVA no incluido y hasta el límite de competencia de la Alcaldía.
9. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor exceda de 18.000,00 € y no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
10. Las atribuciones conferidas al órgano de contratación por el art. 135.1 y 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en lo referido a la clasificación de ofertas y requerimiento al licitador para presentación de documentación.
11. Aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
12. Iniciación de los expedientes de deslinde y recuperación de oficio de bienes municipales.
13. Aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas, así como su otorgamiento, cualquiera que sea su importe y a excepción de las delegadas en el Área de Bienestar Social.
14. Autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, contratos y concesiones, de importe superior a 18.000 euros, del capítulo II y VI del presupuesto de gastos, salvo los derivados de gastos repetitivos.
15. Aprobación de las certificaciones de las obras contratadas por la Junta de Gobierno Local, reconociendo las obligaciones correspondientes.
16. Aprobar las bases de selección del personal, así como la convocatoria pública de las Bolsas de trabajo del Ayuntamiento, así como resolver los procedimientos cuya convocatoria apruebe.
17. Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal de la Entidad local, salvo los nombramientos delegados en la Concejal con delegación en materia de Personal, y las sanciones consistentes en la separación del servicio del personal funcionario o el despido del personal laboral. Para los funcionarios con habilitación de carácter estatal, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa aplicable.
18. El otorgamiento de licencias urbanísticas de obras mayores y parcelaciones o segregaciones, las licencias conjuntas de obras mayores e instalaciones, las licencias de instalación, apertura o de funcionamiento, conforme al procedimiento establecido en la ordenanza municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Mora. Asimismo le corresponde la resolución final y declaración definitiva de ruina de edificios y la adopción definitiva de

órdenes de ejecución para el restablecimiento de la legalidad urbanística, salvo en caso de actuaciones tendentes a evitar peligro inminente para personas y bienes.

19. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
20. Expedientes de devolución de fianzas
21. El inicio de acciones y la imposición de sanciones por incumplimiento del reglamento de vertidos municipal.
22. La aprobación del Plan anual de vacaciones del personal municipal, concesión de excedencias, habilitaciones, reducciones de jornada, concesiones de premios, situaciones administrativas de los funcionarios y del personal laboral, reconocimiento de servicios prestados a la Administración Pública y aprobación de trienios. Concesión del fondo de acción Social. Concesión de anticipos reintegrables, Sancionar las faltas graves y muy graves del personal laboral y funcionario y, en general, la resolución de conflictos en materia de personal.
23. Aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas, Centros Educativos, Universidades y otras o entidades para la realización de prácticas formativas y actuaciones similares.
24. Regulación, elaboración de instrucciones y aclaraciones sobre jornada, horarios, condiciones de trabajo, permisos, licencias, indemnizaciones y todas aquellas que sean necesarias para la correcta gestión del personal municipal.
25. Expedientes de declaración de vehículos abandonados y órdenes de eliminación de los mismos.
26. Aprobación de las actividades culturales, deportivas, turísticas y del área de juventud, así como los programas de las mismas
27. Propuesta y aprobación de los planes de Protección Civil
28. Gestión del servicio de cementerio

TERCERO.- En cualquier momento podrá esta Alcaldía ampliar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, bien de forma general en relación con alguna o algunas de las atribuciones que la ley le confiere, bien de forma concreta para algún asunto.

Del mismo modo podrán ser revocadas, avocadas o modificadas todas o algunas de las delegaciones conferidas con las mismas formalidades que las exigidas por su otorgamiento así como avocar para sí la competencia delegada especialmente en aquellos casos en que la urgencia en la Resolución del Asunto no aconseje esperar a una convocatoria de sesión, y cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo haga conveniente.

La avocación se realizará mediante Resolución motivada que será notificada a los interesados en el procedimiento con anterioridad a la resolución que se adopte, y así mismo se comunicará a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- La presente delegación de atribuciones deja sin efecto las demás resoluciones de delegación dictadas con anterioridad.

Surtirá efecto desde el día siguiente al de esta fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

QUINTO.- Fijar como día para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, los el segundo y cuarto lunes de cada mes a las 19 horas, salvo que sea festivo, en cuyo caso se retrasará al martes inmediatamente siguiente, comenzando desde enero.

SEXTO.- Se dará cuenta al Pleno de esta Resolución, en la primera sesión que celebre.

ACTO: 2015000499 ORGANO: ALCALDÍA - PRESIDENCIA
FECHA: 22 DE JUNIO DE 2015. CARÁCTER: RESOLUCIÓN.

Nº EXP.: 000044/2015-ORGANI002

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES ALCALDES LEGISLATURA 2015-2019

VISTO que los Tenientes de Alcalde son órganos de existencia obligatoria en todos los Ayuntamientos. Serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local. Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde, con arreglo a lo previsto en el art. 46.1, párrafo segundo del R.O.F.

CONSIDERANDO que en los municipios con Junta de Gobierno Local, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; arts. 46 al 48 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), y los demás aplicables.

Por todo ello, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, **RESUELVE**:

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Mora a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde. D^a. Cándida Mora Moñino
- Segundo Teniente de Alcalde. D. Gustavo Mora-Granados Gutiérrez
- Tercer Teniente de Alcalde. D^a. Juana Valero Díaz
- Cuarto Teniente de Alcalde D. Álvaro Valero Rey de Viñas
- Quinto Teniente de Alcalde. D. Sergio Moreno Gómez

SEGUNDO. Corresponde a los Tenientes de Alcalde nombrados, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento las funciones del Alcalde que no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponde sin expresa delegación mediante Decreto en el que se contendrán el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de los mismos, con excepción de lo previsto en el Art. 47.2 párrafo. 2.º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asimismo, corresponderá a los Tenientes de Alcalde la sustitución en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la toma posesión del nuevo Alcalde, así como las atribuciones generales previstas en el Reglamento Orgánico Municipal vigente (R.O.M), y arts. 47 y 48 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ).

TERCERO. Notifiquese esta Resolución a los designados y dese cuenta de la misma al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

CUARTO. Publíquese, además, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde esta misma fecha.

ACTO: 2015000511 ORGANO: ALCALDÍA - PRESIDENCIA

FECHA: 25 de junio de 2015. CARÁCTER: RESOLUCIÓN.

Nº EXP.: 44/2015-ORGANI002

APROBACION DE ORGANIZACION POLITICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DELEGACIONES GENERICAS Y ESPECIALES A LAS CONCEJALIAS

CONSIDERANDO que de conformidad con la facultad atribuida al Alcalde Presidente por el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para dirigir la administración municipal y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el presente Decreto se establece la nueva estructuración del Ayuntamiento de Mora como instrumento esencial para el desarrollo de la acción del gobierno.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 43 ROFRJ, que dispone que el Alcalde puede efectuar delegaciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, las cuales se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CONSIDERANDO que asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Por todo ello, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la **Organización Política del Gobierno Municipal y de los servicios administrativos** del Ayuntamiento de Mora que bajo la superior dirección del titular de la Alcaldía-Presidencia se estructura en las Áreas de Gobierno siguientes:

03. ALCALDÍA

A) Comprenderá todos los Servicios Municipales relativos a materias que no se integran en ninguna otra Área de Gobierno, siendo la responsabilidad, funciones y desarrollo asumido directamente por el Alcalde-Presidente, sin que por ello sea objeto de Delegación expresa, y en todo caso:

- 1.- La dirección, gobierno y administración municipal.
- 2.- La Jefatura Superior de todo el personal.
- 3.- Dictar Bandos.
- 4.- La representación del Ayuntamiento, tanto en los órganos municipales de carácter colegiado, como en los actos públicos que se celebren en el término municipal.
- 5.- La coordinación de todos los servicios municipales en situaciones de emergencia, catástrofe, infortunio público o grave riesgo.
- 6.- Las relaciones interadministrativas con las Administraciones del Estado, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial.
- 7.- Las relaciones institucionales del Ayuntamiento con las Federaciones Española y de Castilla-La Mancha de Municipios y Provincias.
- 8.- La representación y negociación de los programas municipales ante los organismos de las distintas Administraciones, ejerciendo la necesaria coordinación entre las Áreas municipales afectadas.
- 9.- La Secretaría General de la Corporación:
 - 9.1. Asesoramiento Legal preceptivo.
 - 9.2. Fe pública y Actas de órganos colegiados municipales y Resoluciones.
 - 9.3. Procesos electorales.
 - 9.4. Inventario General de Bienes y Derechos de las Corporación y Registro del Patrimonio Municipal de Suelo.
 - 9.5. Registro General, Padrón de Habitantes y cualesquiera otros Registros creados en el Ayuntamiento.
 - 9.6. La gestión de la protección de datos y creación de ficheros de carácter personal.
 - 9.7. El diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como resultado de los procesos de racionalización e informatización de unos y otros, incluyendo la disposición y coordinación de la implantación sucesiva y sustitución de métodos clásicos.
 - 9.8. Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.
- 10.- La resolución de los recursos de reposición en materia sancionadora y disciplinaria.
- 11.- Y en general todos aquella que se refieran a competencias del Alcalde que no pueden ser delegadas.

1.- ÁREA DE SERVICIOS Y RÉGIMEN INTERIOR

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

1.1.- ATENCIÓN CIUDADANA

1.1.1. Atención ciudadana relacionada con la totalidad de las áreas y servicios municipales.

1.2.- DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, POLITICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SANIDAD.

1.2.1. Centro de la Mujer (Convenio con el Instituto de la Mujer de la JCCM).

1.2.2 Promoción de la salud.

1.2.3. Protección de la salubridad pública.

1.2.4 Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

1.2.5. Prestación de los Servicios Sociales Comunitarios y de Promoción y Reinserción Social.

1.2.6 Desarrollo y potenciación del asociacionismo en este campo.

1.2.7. Inserción de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

1.2.8 Integración social de los enfermos psiquiátricos.

1.2.9. Talleres ocupacionales y Programas de Acción Social.

1.2.10. Políticas de apoyo al Emigrante, Inmigrante y Temporero.

1.2.11. Acciones frente a las Drogodependencias.

1.2.12. Servicio de Ayuda a Domicilio.

1.2.13. Infancia y familia. Protección e inserción del menor

1.2.14. Centro de Día.

1.2.15. Promoción de actividades para mayores.

1.2.16. Atención a situaciones de exclusión social

1.2.17. Atención a personas en situación de dependencia (Sistema para la Dependencia).

1.2.18 Otras actuaciones en materia de bienestar social

1.3.- DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

1.3.1 Gestión del Personal al Servicio de la Corporación.

1.3.2. Elaboración de Organigramas y gestión de la Relación de Puestos de Trabajo.

1.3.3. Interlocución con los órganos de representación del personal.

1.3.4. Negociación Colectiva del Personal Laboral y del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, así como toda la negociación de acuerdos relativos a los empleados públicos del Ilmo. Ayto. de Mora.

1.3.5. Aprobación de las Bases de Selección de Personal Temporal y la aprobación de Ofertas Genéricas al Servicio de Empleo de la JCCM.

1.3.6. Seguridad Social, Asistencia sanitaria e Inspección Médica del Personal.

1.3.7. Gestión del Sistema de Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo.

1.3.8. Gestión de los Planes de Formación

1.3.9. Prevención de Riesgos Laborales.

1.3.10. Contratación del Personal Laboral

1.4.- DELEGACIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR Y S.A.C.

1.4.1. Conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones de titularidad o uso municipal.

1.4.2. Servicio de Atención al Ciudadano. SAC

1.4.3. Negociado de Estadística.

1.4.4. Servicios jurídicos por Letrados y Letradas.

1.4.5. Responsabilidad Patrimonial.

1.5.- DELEGACIÓN SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CIUDADANÍA

1.5.1. Limpieza viaria.

1.5.2. Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

1.5.4. Punto Limpio.

1.6.- DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

- 1.6.1. Seguridad en lugares públicos.
- 1.6.2. Seguridad en edificios municipales.
- 1.6.3. Vigilancia e inspección cumplimiento de Ordenanzas y Reglamentos municipales.
- 1.6.4. Policía Local.
- 1.6.5. Celebración de espectáculos públicos.
- 1.6.6. Junta Local de Seguridad.
- 1.6.7. Protección Civil.
- 1.6.8. Plan de Emergencia Municipal.
- 1.6.9. Ordenación del Tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

- 1.6.10. Departamento de Multas y sanciones.
- 1.6.11. Taxis.

1.7.- DELEGACIÓN DE CONSUMO, ABASTOS Y MERCADO.

- 1.7.1. Servicios de atención al consumidor.
- 1.7.2. Programas de información a los consumidores.
- 1.7.3. Oficina de atención al consumidor.
- 1.7.4. Mercado Municipal de Abastos.
- 1.7.5. Mercadillos y venta ambulante.

1.8.- DELEGACIÓN DE CEMENTERIO.

- 1.8.1. Gestión del Cementerio municipal.
- 1.8.2. Servicios funerarios.
- 1.8.3. Programación de nuevas instalaciones.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la Tercera Tenencia de Alcaldía, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

2. ÁREA DE PRESIDENCIA, OBRAS, URBANISMO, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.

2.1.- COORDINACIÓN DE ÁREAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- 2.1.1. Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local y en la gestión de los asuntos municipales.
- 2.1.2. Desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos.
- 2.1.3. Cuestiones relacionadas con el diseño, gestión y programación de actividades desarrolladas por voluntarios.
- 2.1.4. Consejos Sectoriales, Juntas Vecinales y demás órganos municipales de participación vecinal.
- 2.1.5. Iniciativa Ciudadana.
- 2.1.6. Matrimonios Civiles.
- 2.1.7. La coordinación de todas las Áreas, Servicios y en general de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento. La coordinación de las Áreas de Gobierno y Servicios Municipales.
- 2.1.8. Portavoz del gobierno

2.2.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIO

- 2.2.1. Gestión de Expedientes de Contratación Administrativa, desde la fase de aprobación hasta la finalización de los contratos.

2.2.2. Gestión del Patrimonio Municipal, así como del Patrimonio Municipal del Suelo, en relación a la adquisición y disposición onerosa de los bienes inmuebles y muebles.

2.2.3. La utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales y del Patrimonio Municipal del Suelo.

2.3.- COMUNICACIÓN SOCIAL

2.3.1. Las cuestiones referentes al protocolo municipal.

2.3.2. La información sobre la actividad municipal.

2.3.3. La publicidad institucional y lo relacionado con las publicaciones municipales

2.3.4. El impulso a las actividades relacionadas con municipios hermanados, y el establecimiento de nuevos hermanamientos.

2.3.5. Las cuestiones relativas a Honores y Distinciones de la Corporación.

2.4.- DELEGACIÓN DE VÍAS, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS

2.4.1. Obras públicas municipales.

2.4.2. La Oficina técnica de proyectos.

2.4.3. Planes Provinciales de obras y servicios, cualesquiera otros planes de inversiones en obras públicas municipales financiados íntegramente por el Ayuntamiento o en colaboración con cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada.

2.4.4. Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

2.4.5. Alumbrado público.

2.4.6. Vías públicas urbanas y caminos y vías rurales.

2.4.7. Mobiliario Urbano.

2.4.8. Red de abastecimiento de agua.

2.4.9. Limpieza de solares públicos.

2.4.10. Montaje y desmontaje de eventos (ferias, actuaciones, exposiciones, etc.).

2.4.11. Mantenimiento de edificios públicos (excepto colegios).

2.4.12. Intervención en edificios y servicios con carácter de urgencia.

2.5.- DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO.

2.5.1. Fomento y desarrollo de la Economía Local.

2.5.2. Políticas Municipales de Empleo.

2.5.3. La formación para el empleo: Escuelas Taller, Cesas de Oficio, etc.

2.5.4. Programas e iniciativas comunitarias financiadas por fondos europeos.

2.5.5. Políticas de fomento de la actividad empresarial.

2.5.6. Industria: suelo industrial, actividades de promoción o formación.

2.5.7. Relaciones con las asociaciones empresariales y, en general, con los empresarios de la localidad.

2.6.- DELEGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

2.6.1. Servicios de atención al usuario.

2.6.2. Servicios de mantenimiento de equipamiento informático.

2.6.3. Servicios de mantenimiento de Sistemas de Información Municipales.

2.6.4. Servicios de gestión integral de telecomunicaciones (voz fija, voz móvil y datos)

2.6.5. Proyectos de modernización de servicios públicos municipales basados en nuevas tecnologías.

2.6.1. Modernización de infraestructuras informáticas y telecomunicaciones.

2.6.2. Modernización de sistemas de información para la tramitación de procedimientos.

2.6.3. Modernización de sistemas de relación con la ciudadanía.

2.6.4. Acercamiento de la Administración Electrónica a la Ciudadanía.

2.6.6. Protección y seguridad integral de la información y datos del Ayuntamiento de Mora

2.6.6.1. Protección contra ataques.

2.6.6.2. Gestión y recuperación de la copia de seguridad.

2.6.6.3. Gestión del acceso a información externa y redes interadministrativas.

2.7.- DELEGACIÓN DE URBANISMO:

2.7.1.- Ordenación del Territorio y Urbanismo:

2.7.1.1 Redacción y Revisión del Plan Ordenación Municipal y sus modificaciones.

2.7.1.2. Planes Especiales de Reforma Interior, Planes de Sectorización, Planes Parciales, Estudios de Detalle y demás instrumentos de planeamiento urbanístico.

2.7.1.3. Proyectos de Actuación y Planes Especiales en Suelo no Urbanizable.

2.7.2.- Gestión Urbanística y Ejecución del Planeamiento:

2.7.3.- Convenios Urbanísticos (Planeamiento, Gestión y Obras)

2.7.4.- Proyectos Urbanización

2.7.5.- Calificación Vivienda Protegida

2.7.6.- Licencias Urbanísticas y medioambientales.

2.7.9.- Otras Autorizaciones, entre ellas, Ocupación de la Vía Pública y Placas de Vado Permanente.

2.7.10.- Disciplina Urbanística.

2.7.11.- Declaraciones de Ruina, Órdenes de Ejecución y Ejecución Subsidiaria.

2.7.12.- Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas, Licencias Actividades y Calificación Ambiental.

2.7.13.- Inspección y regularización de las actividades

2.7.14.- Tramitación de procedimientos relativos a estudios de impacto ambiental, informe ambiental y calificación ambiental, o actividades inocuas.

2.7.15.- Espectáculos públicos.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Cuarta Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

3. ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias:

3.1.- DELEGACIÓN DE HACIENDA

3.1.1. Gestión de Tributos y demás ingresos municipales (fases R.D.).

3.1.2. Recaudación de Tributos y demás ingresos municipales (fases R.D.).

3.1.3. Planes de Inspección.

3.1.4. Intervención, Control y fiscalización del gasto.

3.1.5. Contabilidad.

3.1.6. Tesorería general y planificación de Tesorería: Ingresos y Pagos.

3.1.7. Gestión Presupuestaria.

3.1.8. Gestión Económica del Gasto (A-D-O-P) salvo la fase del pago y aquellas competencias que se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local o que no hayan sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia.

3.1.9. Supervisar la Unidad de Compras, los Centros Gestores de Facturas y Justificaciones de Gastos, en todo caso, la totalidad de los centros, departamentos y unidades que se creen para la gestión económica y presupuestaria.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Primera Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en

general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

4. ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

4.1.- DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

4.1.1. Actuaciones en materia de Protección de la Naturaleza.

4.1.2. Disciplina ambiental. Cumplimiento de las Ordenanzas de Medio Ambiente.

4.1.3. Educación Ambiental.

4.1.4. Conservación, mantenimiento y recuperación de Vías Pecuarias y Espacios Protegidos.

4.1.5. Asesoramiento a los ciudadanos en materia ambiental.

4.2.- DELEGACIÓN DE PARQUES Y JARDINES:

4.2.1. Parques y Jardines públicos.

4.2.3. Arbolado viario.

4.2.4. Pequeñas zonas ajardinadas.

4.2.5. Rotondas, bulevares.

4.3.- DELEGACIÓN DE AGRICULTURA.

4.2.1. Fomento de la diversificación agrícola y ganadera.

4.2.2. Promoción de la agricultura ecológica.

4.2.3. Conservación, mantenimiento y recuperación de caminos rurales.

4.2.5. Conservación, mantenimiento y recuperación de arroyos.

4.2.6. Asesoramiento de los ciudadanos en materia agraria.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Segunda Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

5. ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, CULTURA Y TURISMO

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos:

5.1.- DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

5.1.1. Programa para el control del absentismo escolar.

5.1.2. Cooperación con la administración educativa en el mantenimiento de los centros públicos docentes.

5.1.3. Programación anual de actividades educativas para la localidad y en colaboración con los Centros de Enseñanza.

5.1.4. Tramitación de documentos (becas, escolarización, etc.)

5.1.5. Participación en distintos órganos de gestión educativa (Centro Escolar Municipal, Comisiones de Escolarización, etc.).

5.1.6. Escuela de Educación de Adultos

5.1.7. UNED

5.1.8. Programa de Bibliotecas Escolares y Animación de Centros.

5.1.9. Programa Teatro Escolar.

5.2.- DELEGACIÓN DE DEPORTES.

- 5.2.1. Actividades y módulos deportivos.
- 5.2.2. Gestión de Instalaciones deportivas.
- 5.2.3. Relación con Clubes y Asociaciones Deportivas.
- 5.2.4. Escuelas Deportivas.
- 5.2.5. Instituto Deportivo Municipal/PDM

5.3.- DELEGACIÓN DE CULTURA.

- 5.3.1. Actividades Culturales.
- 5.3.2. Gestión de Instalaciones Culturales.
- 5.3.3. Defensa y valorización del Patrimonio.
- 5.3.4. Relaciones con Asociaciones culturales.
- 5.3.5. Biblioteca municipal y Red de Bibliotecas de Barrios.
- 5.3.6. Archivo Histórico Municipal.
- 5.3.7. Gestión del Ocio y el Tiempo Libre.
- 5.3.8. Teatro Municipal
- 5.3.9. Museo del Aceite

- 5.3.10. Protección y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles municipales de interés Histórico Cultural.

5.4.- DELEGACIÓN DE TURISMO.

- 5.4.1. Promoción, city marketing, itinerarios turísticos y cuantos servicios o actividades se desarrollen en pro del fomento del turismo de Mora.
- 5.4.2. Gestión y Coordinación de la Oficina Municipal de Turismo.
- 5.4.3. Feria y Fiestas Promocionales.
- 5.4.4. Puesta en valor de los recursos turísticos locales.

5.5.- DELEGACIÓN DE FESTEJOS

- 5.5.1. Coordinación con los actos relacionados con la Navidad y el Fin de Año.
- 5.5.2. Planificación y coordinación de los Carnavales.
- 5.5.3. Cooperación con las Hermandades y Cofradías de Mora en la preparación de los actos de Cuaresma y Semana Santa.
- 5.5.4. Planificación y coordinación de la Feria y Fiestas de Santa Ana y de Septiembre.
- 5.5.5. Planificación y coordinación de la Fiesta del Olivo.

5.6.-DELEGACIÓN DE JUVENTUD.

- 5.6.1. Promoción del Asesoramiento y la Participación Juvenil.
- 5.6.2. Fomento de Programas destinados a jóvenes.
- 5.6.3. Fomento de la Actividad Creativa.
- 5.6.4. Actividades varias de ocio y tiempo libre entre los jóvenes
- 5.6.5. Gestión de Espacios Juveniles.

B) La presente Área, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por la **Quinta Tenencia de Alcaldía**, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. A su vez se le delega la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, delegando igualmente la firma de los mismos, a salvo de los correspondientes a materia sancionadora o disciplinaria.

Asumirá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su Área.

SEGUNDO: Los distintos Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Mora quedan adscritos, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en las Áreas que corresponda por razón de la materia, sin perjuicio de la posterior adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo en los supuestos que corresponda.

TERCERO. Conferir **DELEGACIONES GENÉRICAS** a favor de los Sres. Tenientes de Alcalde en relación con la siguientes Áreas de Gobierno Municipal:

TTE. ALCALDIA	TITULAR	ÁREA
1º. TTE. DE ALCALDE	Dª. Cándida Mora Moñino	Economía y Hacienda
2º. TTE. DE ALCALDE.	D. Gustavo Mora-Granados Gutiérrez	Agricultura y Medio Ambiente
3º. TTE. DE ALCALDE.	Dª. Juana Valero Díaz	Presidencia, Servicios Y Régimen Interior
4º. TTE. DE ALCALDE	D. Álvaro Valero Rey de Viñas	Obras, Urbanismo, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana.
5º. TTE. DE ALCALDE	D. Sergio Moreno Gómez	Educación, Juventud, Deportes, Cultura y Turismo

La dirección de estas Áreas estará a cargo de los titulares de la Tenencia de Alcaldía con delegación genérica que comprenda en las materias, asuntos y servicios del Área las siguientes atribuciones:

1. Dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar a los Proyectos del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación y sus Organismos Autónomos.
5. Presidir otros órganos colegiados municipales para la gestión de servicios o de fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con la Norma reguladora de las mismas. La Presidencia efectiva requerirá Decreto de esta Alcaldía.
6. Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a su Área, cuando no estuviera presente el Alcalde.
7. Presidir las Mesas de Contratación, que por razón de materia, correspondan al Área.
8. Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos.
9. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o específicas aplicables. Remisión de anuncios a Boletines Oficiales, Diarios y en general medios de comunicación, así como que se fije en el Tablón de Edictos de la Corporación los mencionados anuncios.
10. Expedición y firma de los oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, ordenes, comunicaciones, resoluciones o cualesquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios.
11. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, del titular de la concejalia con delegación especial, será sustituido por el teniente Alcalde delegado del área al que pertenezca la misma.
12. La Gestión Económica del Gasto (A-D-O) en las materias propias del Área, salvo la fase del pago y aquellas competencias que se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local o que no hayan sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia.
13. En general, y dentro de las materias de este Área, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía, y que no se delegan en la Junta de Gobierno Local, sobre las materias comprendidas en este Área.

CUARTO. Delegar en los Concejales siguientes las **atribuciones específicas**, que se relacionan a continuación, para la dirección, impulso e inspección de las delegaciones siguientes:

a) **D^a. María Aránzazu de Gracia de Gracia**

1.2.- DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, POLITICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SANIDAD.

b) **Dña. Raquel Villarrubia Díaz**

2.3.- COMUNICACIÓN SOCIAL

2.8.- DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

2.10.- DELEGACIÓN DE CULTURA.

2.11.- DELEGACIÓN DE TURISMO.

c) **D. Luciano Navarro Rodríguez**

1.8.- DELEGACIÓN DE CEMENTERIO.

4.2.- DELEGACIÓN DE PARQUES Y JARDINES:

d) **D. Pablo Antonio Martín López**

2.12.- DELEGACIÓN DE FESTEJOS

En las delegaciones anteriores, incluirán la Gestión Económica del Gasto (A-D-O) en las materias propias de la delegación, salvo la fase del pago y aquellas competencias que se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local o que no hayan sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia.

QUINTO. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de Diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales para celebrar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

SEXTO. En las Resoluciones y Actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o Resolución en el que se amparen.

SÉPTIMO. La delegación será revocable en cualquier momento por parte de esta Alcaldía-Presidencia. Asimismo cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica, especial relevancia o de urgencia, el Alcalde-Presidente podrá avocar las delegaciones conferidas sin que suponga alteración de las delegaciones de competencias conferidas.

En ningún caso podrá delegarse las atribuciones delegadas.

Las delegaciones de facultades de resolución lleva consigo la resolución de los recursos contra las decisiones adoptadas, así como la expedición, en su caso, de la certificación de acto presunto.

Las delegaciones de servicio comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pudiendo ser supervisadas por el Delegado/a de Área respectivo, y no incluyen la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros.

OCTAVO. Notifíquese el presente Decreto a los interesados, dese cuenta al Pleno y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que la Delegación de atribuciones y demás acuerdos contenidas en este Decreto surtan efectos desde el día siguiente a su firma, conforme al artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NOVENO. Quedan sin efecto todas las resoluciones de delegación de competencias anteriores a la firma de la presente.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de las resoluciones anteriores.

11. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-MORA DE SOLICITUD DE DEROGACION DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (EXP. 47/2015-ORGANI002)

Toma la palabra el portavoz del GMIU-M que procede a leer la moción:

MOCIÓN SOLICITANDO LA DEROGACIÓN DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

ANTECEDENTES Y MOTIVOS

El 31 de enero de 2013 entró en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, más conocida como Ley Anti Ayuntamientos.

El 27 de marzo de 2014, el alcalde de Barcelona, actuando en nombre y representación de su Ayuntamiento y en nombre e interés de cerca de tres mil municipios, presentó escrito de conflicto en defensa de la autonomía local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El 26 de mayo de 2014, el Presidente del Consejo de Estado, remitió dictamen al Sr. Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas informando que existen fundamentos jurídicos suficientes para que los municipios interesados planteen conflicto en defensa de la autonomía local en relación con determinados artículos de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013.

El documento recurrido ante el Constitucional, aprobado sólo por el PP, modifica otro ámbito competencial diferente, el local, sin contar con este ni con la administración autonómica, que tiene en muchos casos las competencias en exclusiva en materia de régimen local. Esta Ley supone la demolición del modelo de gestión pública que se inició en España con los Ayuntamientos democráticos desde 1.979, y que, a groso modo, ha supuesto un avance en el desarrollo del país desde el impulso dado en el ámbito municipal. En lugar de ello, se procede a un desmantelamiento controlado de la experiencia democrática local en la línea tradicional del modelo centralizador y de pulsión autoritaria del actual gobierno, despreciando y desconociendo que el nivel local de gobierno es una estructura nuclear del Estado Constitucional.

Es inaceptable el poder que se otorga a las diputaciones provinciales cuando en realidad son meros instrumentos de poder en manos de los partidos políticos. Es incomprensible su existencia en nuestro Estado de las autonomías. No encontraremos en ninguna democracia moderna cuatro niveles administrativos: Estado central, comunidades autónomas, diputaciones y ayuntamientos.

Eliminar las diputaciones provinciales no quiere decir la supresión de sus competencias, ni el despido de sus empleados públicos, sino la transferencia de unas y otros a las CCAA. Esta medida supondría racionalizar la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos de los municipios evitando duplicidades. Se eliminarían las prácticas de caciquismo y de corrupción. Se someterían los asuntos al control democrático directo que pueden practicarse en los Parlamentos autonómicos y que difícilmente se puede llevar a cabo por diputados provinciales elegidos a dedo por los partidos políticos al margen de la voluntad popular.

Esta Ley significa el desmantelamiento de la referencia más cercana a la ciudadanía, el primer nivel de acceso a la representación popular, y lo sustituye por la eliminación de competencias y servicios consolidados, así como por una ausencia de financiación que ciertamente lleva a la privatización de los que quedan. En resumen, provoca:

- 1.- Tutela y control sobre la administración local, otorgando a las Diputaciones provinciales o entes equivalentes, no únicamente la "coordinación de servicios", sino relevantes competencias, entre ellas, las de gestión tributaria.
- 2.- Vinculación del coste efectivo de los servicios, considerando a la administración un mero árbitro del tráfico jurídico, cuyos parámetros vendrán determinados por una mera Orden ministerial.
- 3.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como único patrón de medida, del que depende la autonomía municipal. Se produce por ende reestructuración del sector público local, que potencia la iniciativa económica privada, y por añadidura, la creación de lobbies empresariales para la prestación de servicios.
- 4.- Aparición de un nuevo mecanismo o protocolo vehiculador de la fusión entre ayuntamientos: el convenio de fusión (aprobado por mayoría simple de los plenos municipales), que en algunos casos supone una clara imposición, no se sabe si a decisión del Gobierno o de las Cortes.
- 5.- Desapoderamiento y vaciamiento de competencias del ámbito local, dejando a los Ayuntamientos como entidades meramente formales.
- 6.- Subsidiariedad e imposibilidad "de facto" de la iniciativa pública empresarial.
- 7.- Establecimiento de mecanismos de ajuste o redimensionamiento sobre el personal al servicio de las administraciones públicas.
- 8.- Usurpación del debate público y acuerdo en el Pleno para la aprobación de los presupuestos municipales y otras importantes medidas económicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

- 1.- Solicitar la derogación inmediata de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, para la Racionalización y Sostenibilidad de la administración local.
- 2.- Solicitar la implementación de una propuesta de trabajo para la reforma local que analice y reflexione sobre los siguientes aspectos:
 - Suficiencia financiera y autonomía política.
 - La ciudad como pilar del desarrollo económico y de un nuevo modelo productivo.
 - Reforma del modelo de Estado.
- 3.- De estos acuerdos se dará traslado al Presidente de Gobierno y a todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales.

Toma la palabra la portavoz del GMP SOE, que la cede a la viceportavoz D^a. María Pilar López-Cogolludo Díaz, que explica que su grupo va a votar a favor de la derogación de la ley, defendiendo así el empleo y el servicio público de proximidad a los ciudadanos y el principio de autonomía local en su configuración constitucional. En su opinión una de las consecuencias negativas de la citada ley es el desmantelamiento efectivo del cuarto pilar sobre el que se constituye el estado de bienestar social con una implantación de políticas públicas alejadas de los ciudadanos, instaurando un estado asistencial basado en la beneficencia y no en los derechos sociales.

Toma la palabra el portavoz del GMPP, D. Álvaro Valero Rey de Viñas que explica que ya el GMIU-M ya presentó una moción parecida en la anterior legislatura y quiere proponer que retiren la moción porque entiende que no la han leído bien. Van a votar en contra por coherencia porque ya votaron en contra la otra vez. El ayuntamiento ni puede derogar ni instar al gobierno a que lo haga, ya que los partidos con representación municipal también la tienen en los órganos donde se debaten y aprueban estas leyes. En las Cortes Generales se ha debatido y aprobado y ese órgano cuenta con la representación popular y votar en contra es un respeto a la democracia ya que está aprobada por la mayoría absoluta del congreso con la representatividad que le dio el pueblo español. Pide que la retire principalmente porque ahora que hay un representante de Izquierda Unida en la Diputación y pregunta porque tomó posesión en esa administración si su grupo quiere que desaparezca, manifestando que en su opinión

es para cobrar 68.000 euros al año de la diputación. Les acusa de incoherentes el querer quitar algo del que han querido formar parte. En cuanto a la elección "a dedo" de los diputados provinciales, manifiesta que el grupo popular tiene mecanismos para elegir a sus diputados como seguramente tendrá el partido socialista y cree que tendrá izquierda unida. Tras varias consideraciones en contra de la propuesta, pide al GMIU-M que la deje sobre la mesa.

Toma la palabra el **portavoz del GMIU-M, D. Javier Gómez Pintado Gálvez** que explica que no pueden instar al gobierno central pero si presionar porque en otras ocasiones ha funcionado para retirar leyes que ellos consideran injustas. En relación con la diputación provincial pide respeto a la coalición de los tres partidos y afirma que el diputado de su partido está dentro para controlar el gobierno de la institución y denunciar irregularidades. Asimismo ha tomado posesión para desarticular el organismo desde dentro. Finaliza su exposición diciendo que quizás no se puede cumplir el programa electoral del partido popular precisamente por que alguna de las competencias que hoy tiene el ayuntamiento puede que en 2016 no las tenga.

Toma la palabra la **portavoz del GMP SOE, D^a Ana María Rodríguez Sánchez de Rojas**, que explica que el fondo de la cuestión no es que desaparezca la diputación. Pide respeto para la coalición de gobierno que se ha formado en esa institución porque entre todos tienen mayoría absoluta por lo que representan a la mayoría de ciudadanos.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña**, que afirma creer en las diputaciones. En la de Toledo han trabajado numerosos morachos y espera el apoyo de los grupos municipales, en particular del GMP SOE para que en la diputación se contraten morachos y no piensa consentir la persecución de los morachos que se está realizando en la diputación. En relación a la coalición lo denomina "pacto de perdedores" porque no han sido los más votados y afirma que el diputado de Izquierda Unida y Ciudadanos cobrarán 16.000 euros al mes y acusa al partido socialista de pagarlo por no respetar la voluntad popular. Acusa a la portavoz del GMS de estar contenta de que en vez de tener un vicepresidente de Mora sea de otro pueblo. Finalmente pide a los ciudadanos que vigile que la diputación no discrimine el pueblo de Mora. Afirma que estará al frente de que se contrate gente de Mora y que "otros" parecen alegrarse de que los despidan.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos en contra del GMPP y 6 a favor del GMP SOE y GMIU-M, rechaza la moción presentada.

12. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-MORA SOBRE DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO CONTRARIO A LA APLICACIÓN DEL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIÓN (TTIP) (EXP. 46/2015-ORGANI002)

Toma la palabra el portavoz del GMIU-M que procede a leer la moción:

MOCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE ESTE MUNICIPIO CONTRARIO A LA APLICACIÓN DEL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIÓN (TTIP EN INGLÉS):

La UE y los EEUU negocian desde junio de 2013 un tratado de libre comercio e inversiones, el TTIP. Anteriormente la UE ha finalizado las negociaciones de otro tratado, el CETA, con Canadá que está a la espera de su ratificación por parte del Parlamento Europeo. Las negociaciones actuales del TTIP se caracterizan por su absoluta falta de transparencia, que se reflejan en su nula presencia como noticia en los grandes medios de comunicación.

El objetivo de estos tratados es establecer un gran mercado trasatlántico de más de 800 millones de personas consagraría el dominio de las grandes corporaciones transnacionales europeas y norteamericanas en detrimento de los ciudadanos de ambas

partes del océano. Si bien sus defensores argumentan que son positivos para reactivar la economía la realidad es que estos tratados pretenden conseguir mayor competitividad exterior a costa de rebajar o eliminar las regulaciones laborales, sociales, económicas, sanitarias, educativas, culturales y ambientales, ya duramente atacadas por las sucesivas reformas habidas en nuestro Estado.

No en vano, han sido las multinacionales- Industria automovilista, químicas, farmacéuticas y agroalimentarias, energéticas, bancos, fondos de inversiones, etc.,- a ambos lados de Atlántico las que más han presionado para impulsar estas negociaciones. (El 90% de las negociaciones se han dado con lobbies de estas).

Dado que los aranceles entre la UE y EEUU son ya muy bajos el tratado se centrará en la eliminación de leyes con el fin de reducir costes para las multinacionales, las llamadas barreras no convencionales. Así este tratado puede desembocar en la supresión de regulaciones sociales, laborales, ambientales o de seguridad alimentaria y sanitaria, suponiendo también una merma en las libertades digitales. Para ello se generará el "consejo de cooperación reguladora" donde se sentarán profesionales designados por las multinacionales y que marcarán las futuras normativas a crear por los estados.

Uno de los capítulos más polémicos, es la de la protección de las inversiones, por la cual cualquier inversor privado Internacional puede desafiar, ante tribunales comerciales (poco transparentes y poco democráticos) cualquier legislación (ambiental, laboral o social) que interfiera a sus beneficios. Por ejemplo una regulación sanitaria para prohibir el uso de sustancias tóxicas puede ser objeto de demanda.

Queremos denunciar, a la vez de las posibles consecuencias que más abajo se enumeran, la opacidad y el nulo debate con que se están llevando estas negociaciones. No hay debate porque este tratado se está negociando en la sombra, sin tener en cuenta a los gobiernos estatales ni a la ciudadanía. Tras varias rondas de negociaciones la transparencia y la comunicación con la sociedad civil han sido nulas. Los propios Eurodiputados han visto limitado su acceso a los documentos derivados de las negociaciones, hecho el cual ha contado con la denuncia de la propia defensora del pueblo europea. En septiembre de 2014, la Comisión Europea prohibió una Iniciativa Legislativa Popular que invitaba a rechazar las negociaciones.

Frente a la comunicación fluida y contante con las grandes multinacionales, toda comunicación con la sociedad civil por parte de la Comisión Europea se ha limitado a obviar las críticas y repetir, sin dialogo alguno, las supuestas bondades del TTIP.

Las consecuencias de las posibles ratificaciones de estos dos tratados –y el de TISA, acuerdo sobre servicios en fase de negociación entre algunos países de la OCDE afectarían a amplios sectores de la población a ambos lados del Atlántico, posibilitando políticas que amenazarían:

- los derechos laborales como la libertad sindical o la negociación colectiva.
- la pervivencia de servicios públicos como la sanidad, la educación o pensiones.
- la gestión de los residuos, transporte o saneamiento y distribución de aguas que sería privatizados.
- la seguridad alimentaria al permitir los transgénicos en la agricultura, el ganado vacuno hormonado, el porcino y el aviar clorados.
- los recursos naturales, potenciando el fracking e importando productos altamente contaminantes como las arenas bituminosas.
- la biodiversidad al apostar por la agroindustria que implica pérdidas de variedades locales y razas autóctonas y la paulatina desaparición de los paisajes rurales.
- el principio de precaución sobre el uso de sustancias químicas al dejar de controlar su seguridad antes de la obtención del permiso comercial.

- la privacidad personal al permitir un mayor acceso y control sobre datos privados por parte de empresas proveedoras de internet y otras grandes corporaciones sectoriales.
- el acceso a los productos farmacéuticos al reforzar las patentes frente a los genéricos.
- la posibilidad de mecanismos de control bancario que eviten nuevas crisis especulativas.

Para conseguirlo, estos tratados contemplan la implantación de dos mecanismos antidemocráticos que aseguren lo que los negociadores llaman la "armonización normativa" que no es más que una regulación a la baja de la legislación vigente. Por un lado, el Consejo de Cooperación Reguladora, una especie de gobierno de las transnacionales que dictaminará lo que se puede o no se puede legislar en asuntos que afecten a sus intereses y, por otro, el mecanismo ISDS de resolución de conflictos entre empresas y estados, que garantiza las inversiones –y sus previsiones futuras de beneficios- de cualquier empresa ante potenciales políticas proteccionistas o de control legislativo, conflictos que habrían de resolver tribunales privados de arbitraje fuera de todo control democrático. En definitiva estos tratados, bajo el disfraz de la mejora de la economía y del empleo, además de apuntar a mejorar la cuenta de resultados de las grandes empresas, permitirán la paulatina y perversa apropiación del poder político y judicial por parte del poder económico de las grandes corporaciones transnacionales.

Por todo ello proponemos la siguiente

1. Declarar a Mora como municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social, el medioambiente y la salud.
2. Solicitar al parlamento Español y a los Eurodiputados electos su rechazo a la aprobación del TTIP.
3. Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP.

Una vez leída, continua el portavoz del GMU-M, D. Javier Gómez Pintado Gálvez, que expone que se presenta esta moción, como una medida de presión al gobierno del Estado Español. Son conscientes que este acuerdo de Libre Comercio se está llevando a cabo en el nivel administrativo más alejado al que este Pleno compete, como es el Parlamento Europeo. Explica que se opone al Acuerdo Transatlántico de Comercio e Inversión, al considerar que a espaldas de la ciudadanía se estaría realizando un acuerdo entre las grandes élites económicas y los mismos gobiernos que nos han llevado a la actual situación de paro, crisis y precariedad. Considera el tratado como una amenaza a los Servicios Públicos, ya que considera que se privatizarán servicios que aún son públicos, poniendo en grave peligro nuestra sanidad, educación, atención a mayores, cultura, sistema de pensiones, gestión de residuos, suministro y saneamiento de aguas o el transporte. Asimismo entiende amenazada en la contratación pública los criterios y valores basados en la solidaridad y proximidad, la seguridad alimentaria ya que se comercializarán los alimentos transgénicos hoy no admitidos en la Unión Europea, se amenaza el clima y la energía limpia ya que se aumentará la presión sobre los recursos naturales y se potenciarán nuevas técnicas extractivas como el fracking, peligrará la apuesta por la agricultura ecológica y se tenderá a la desaparición de la agricultura familiar, en favor de la agricultura industrial y, finalmente, supondrá una amenaza a los derechos laborales y sociales, ya que se limitarán los derechos de huelga, sindicación y negociación colectiva. Por todo ello pide declarar a Mora como municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social, el medioambiente y la salud y que se solicite al parlamento Español y a los Eurodiputados electos su rechazo a la aprobación del TTIP.

Toma la palabra la portavoz del GMP SOE, que la cede a la viceportavoz D^a. María Pilar López-Cogolludo Díaz, que expone que su grupo se va a abstener pero si defienden el respeto de los estándares sociales, de empleo, medioambientales de la UE, sin arbitraje privado sino que sean en los tribunales nacionales los que diriman los conflictos, a favor de que queden excluidos los servicios públicos, servicios sociales y el agua.

Toma la palabra el portavoz del GMPP, D. Álvaro Valero Rey de Viñas que explica que van a votar en contra, al igual que en la moción anterior porque la moción se encuentra fuera del ámbito de actuación del ayuntamiento. Hay representantes de cada partido en el parlamento europeo y confía que sean los diputados de ese órgano los que velen por el bienestar de los ciudadanos europeos.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos en contra del GMPP y 3 a favor del GMIU-M y 3 abstenciones del GMPSOE, rechaza la moción presentada.

13. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA APERTURA DE UN COMEDOR ESCOLAR PARA EL PERIODO VACACIONAL DE VERANO (EXP.

Toma la palabra la viceportavoz del GMS, D^a. María Pilar López-Cogolludo Díaz, que lee la moción:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A FAVOR DE LA APERTURA DE UN COMEDOR ESCOLAR EN MORA DURANTE EL PERIODO VACACIONAL DE VERANO.

Todos sabemos la grave crisis que estamos sufriendo y el aumento de familias cada vez más empobrecidas y en situación de exclusión social, debido al aumento de cifras de desempleo y de hogares sin ingresos o con ingresos mínimos.

En Mora tenemos una cifra de 1.269 desempleados, muchos de ellos sin cobrar ningún tipo de prestación económica, por lo que se están debilitando cada vez más los hogares morachos. Más de un centenar de familias están recibiendo comida del Banco de Alimentos de los Servicios Sociales y de ONG's (Cáritas y Cruz Roja) y otras reciben ayuda de sus familiares.

Esta grave crisis está golpeando cada vez más a la clase media-baja de la sociedad, siendo los niños y niñas los más desfavorecidos y los que están sufriendo sus consecuencias entre otros colectivos.

También está repercutiendo en ellos duramente, las reducciones en Gasto Público que en estos últimos años hemos visto (ayudas a las familias, becas escolares de comedor, de libros de texto, etc), así como los recortes en los Presupuestos destinados a los Servicios Sociales, Educación y Sanidad.

Según datos aportados por organizaciones sociales, en Castilla –la Mancha la situación es demoledora, señalando en un informe, que es la región que mantiene la mayor tasa de riesgo de pobreza infantil de todo el país, hasta un 40% según datos recogidos de organismos como el INE o Eurostat. Estas organizaciones sociales dicen que: "Para los niños, la pobreza es la vergüenza y la humillación social: no poder invitar a los niños a su casa y no poder participar en las actividades con sus amigos" Habiendo llegado ya el periodo de vacaciones de verano, consideramos que muchas familias morachas necesitan recurrir a los comedores escolares para garantizar la correcta alimentación de sus hijos, ya que puede ser la única comida completa que éstos niños reciben al día. Y conociendo las terribles consecuencias que pueden producir una mala alimentación en la población infantil, no solamente en el presente sino en un futuro próximo, consecuencias irreversibles.

Consideramos que es prioritario garantizar una adecuada alimentación infantil por parte de los poderes públicos, siendo el Ayuntamiento el que debe de dar respuesta inmediata a los problemas de sus vecinos y vecinas, dejando atrás el modelo asistencial basado en la caridad y la beneficencia (típica de épocas antecesoras a la Democracia). Siendo ésta una medida complementaria a otras más globales que atajen la pobreza de una forma integral, que se realizarán a través de programas para las familias, desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Solicitamos garantizar y asegurar que los menores en riesgo de exclusión no se vean privados de una alimentación adecuada durante dicho periodo vacacional

Por ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Mora, **SOLICITA:**

- La apertura de un Comedor Escolar para el periodo vacacional de verano.
- La creación de una partida presupuestaria en el Ayuntamiento de Mora, para dar un servicio de comedor a los niños y niñas que hayan tenido la beca de comedor durante todo el curso escolar y que además se incluya a los niños y niñas, en edad escolar, de familias con dificultades económicas.

Una vez leída la moción, finaliza su intervención añadiendo que el gobierno regional va a habilitar ayudas económicas a los ayuntamientos que decidan abrir los comedores escolares para cubrir estas necesidades.

Toma la palabra el portavoz del GMIU-M, D. Javier Gómez Pintado Gálvez, que manifiesta que su grupo va a apoyar la moción al entender prioritario la alimentación adecuada de los menores y que es necesario atajar la situación de pobreza y exclusión social. Se trata de un punto de partida aunque es necesario una política que dote a las familias de recursos que les permitan cubrir las necesidades básicas y que es prioritario que los servicios sociales ayuden a cubrir esas necesidades básicas de ayudas a las familias necesitadas. Consideran que es obligación de la administración dar respuesta a este problema. Recuerda que su grupo presentó un escrito en el que se solicita una partida presupuestaria de ayuda de emergencia y espera del Alcalde que le llame para poder conocer su opinión sobre los quince puntos de que constaba su escrito.

Toma la palabra el portavoz del GMPP, D. Álvaro Valero Rey de Viñas que explica que van a votar en contra. No es la primera vez que se presenta una moción de este tipo y los servicios sociales municipales no han alertado de que haya habido un cambio de situación en el municipio. Explica que su grupo cree que debe darse cobertura a las familias ofreciendo puestos de trabajo para tener recursos. La apertura de los comedores escolares es competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por lo que si la JCCM lo abriera, el ayuntamiento se ocupará de la limpieza, pero no es competencia municipal. Expone que hay muchas ONG's que ayudan a las familias y que el Ayuntamiento no ha parado de ayudar con el cheque solidario, ayuda material escolar, pañales, planes de empleo, etc y todo ello con fondos municipales. Afirmo que esas partidas no han sufrido recortes, sino al contrario se han incrementado, con planes de empleo sociales y el plan de restauración que ayuda a la gente a tener ingresos. Le pregunta que donde ha detectado esas necesidades y que si tiene algun dato de ONG's porque los servicios sociales no han detectado esa necesidad y ese servicio es donde se encuentran las profesionales que velan por el bienestar social del municipio y no han detectado nada distinto.

Toma la palabra la viceportavoz del GMS,, que responde que cuando llegan a los servicios sociales las familias están ya en emergencia social por eso muchas familias aún no han ido porque hay familias que sin encontrarse aún en esa situación aun así lo necesitan, lo que se puede comprobar con todas las que acuden a las ONG's. La JCCM lo hará solo si lo solicita el ayuntamiento y rechazando la moción se demuestra que no piensan en los morachos porque solo piensan en subirse el sueldo y no en las necesidades de la gente.

Toma la palabra el portavoz del GMIU-M, que responde al portavoz del GMPP que si no le han pasado la información los servicios sociales que vaya directamente a ellos, porque afirma que él acudió a los mismos y se le indicó que hay 122 familias intervenidas directamente. Afirmo que hay tal colapso en la gestión de ayudas que ahora se tarda meses en recibir las ayudas de emergencia. Se han presentado 116 solicitudes de ayuda de exclusión social y aunque se hacen cosas por acabar con la pobreza eso no es suficiente y deben destinarse más fondos municipales que ahora se destinan a gastos superfluos.

Toma la palabra **el portavoz del GMPP**, que contesta a D. Javier que el que haya un número determinado de familias intervenidas lo que demuestra es que los servicios sociales están haciendo su trabajo. Las ONG's están prestando un trabajo encomiable pero no considera que existan motivos suficientes para la moción. No consiente que los grupos de la oposición cojan la bandera de los servicios sociales cuando este Ayuntamiento ha sacado planes de empleo, cheque solidario, etc, lo que no había hecho ninguno de los anteriores equipos de gobierno, y todo ha sido con fondos propios. Explica que no se deriva gente a las ONG's, ya que el ayuntamiento destina más de 300.000 euros a esos planes, y aunque a lo mejor no es suficiente, es un paso importante que no se daba antes desde el Ayuntamiento. Se ha reforzado el banco de alimentos y hechos actos benéficos para recaudar fondos para ONG's, y no sabe si es suficiente, pero insta a la JCCM a que cumpla su promesa y que lo haga, así como espera que la diputación provincial ofrezca empleo a los morachos y planes de empleo.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos en contra del GMPP y 6 a favor del GMPSOE y GMIU-M, rechaza la moción presentada.

Finaliza la sesión **el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña**, agradeciendo a la viceportavoz del GMPSOE y al portavoz del GMIU-M, el tono de los debates, ya que aunque discrepan en el fondo, es un tono que la gente agradece.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintidós horas y veinte minutos del día y lugar al principio indicado, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que Yo como Secretario, Doy Fe.



EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL, Acctal.

Fdo. Enrique Lucas Ortega